

**PROYECTO COMÚN DE FUSION POR ABSORCIÓN DE
RIOGLASS SOLAR, S.A. (Sociedad Unipersonal) COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y
RIOGLASS SOLAR II, S.A. (Sociedad Unipersonal) COMO SOCIEDAD ABSORBIDA**

El abajo firmante, en su calidad de personal física representante del Administrador Único de las sociedades RIOGLASS SOLAR, S.A. (Sociedad Unipersonal) y RIOGLASS SOLAR II, S.A. (Sociedad Unipersonal), procede a formular el presente proyecto de fusión por absorción a los efectos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "Ley 3/2009").

El presente proyecto de fusión ha sido redactado y suscrito de forma conjunta por el Administrador Único de las mencionadas sociedades (esto es, Rioglass Solar Holding, S.A. a través de su persona física representante para el ejercicio de dicho cargo), con fecha 22 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2009, se detalla a continuación el contenido del proyecto de fusión.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSION

1. Sociedad absorbente:

- RIOGLASS SOLAR, S.A. (Sociedad Unipersonal), (en adelante, "RIOGLASS"), constituida en escritura autorizada por el notario de Oviedo D. Luis Alfonso Tejuca Pendás, el día 5 de diciembre de 2006, con el número 4719 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3621, Libro 0, Folio 182, Sección 8ª, Hoja AS-36815, inscripción 1ª, con N.I.F. A-74190190, y con domicilio social en Santa Cruz de Mieres (Asturias), Polígono Industrial Sevilla.

RIOGLASS tiene un capital social de seis millones novecientos seis mil Euros (6.906.000€), representado por trescientas treinta y ocho mil cien (338.100) acciones de carácter preferente y trescientas cincuenta y dos mil quinientas (352.500) acciones ordinarias de diez Euros (10€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas.

El accionista único de esta sociedad es Rioglass Solar Holding, S.A. (constituida en escritura autorizada por el notario de Oviedo] D. Luis Alfonso Tejuca Pendas, el día 8 de noviembre de 2006, con el número 4.210 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3589, Libro 0, Folio 82, Sección 8ª, Hoja AS-36242, inscripción 1ª, con N.I.F. A-74187782, y con domicilio social en Santa Cruz de Mieres (Asturias), Polígono Industrial Sovilla), según consta en la escritura pública de declaración de unipersonalidad otorgada ante el Notario de Sevilla D. José Ruiz Granados, el 26 de abril de 2010, con el número 1.990 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 10ª de la hoja registral social.

2. Sociedad absorbida:

- RIOGLASS SOLAR II, S.A. (Sociedad Unipersonal), (en adelante, "**RIOGLASS II**") constituida en escritura autorizada por el notario de Logroño D. Victor Manuel de Luna Cubero, el día 15 de septiembre de 2008, con el número 2.414 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3778, Libro 0, Folio 22, Sección 8ª, Hoja AS-39377, inscripción 1ª, con N.I.F. A-74244864, y con domicilio social en Santa Cruz de Mieres (Asturias), Polígono Industrial Sevilla.

RIOGLASS II tiene un capital social de sesenta mil doscientos Euros (60.200€), representado por seis mil veinte (6.020) acciones ordinarias de diez Euros (10€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas.

El accionista único de esta sociedad es Rioglass Solar Holding, S.A. (constituida en escritura autorizada por el notario de Oviedo D. Luis Alfonso Tejuca Pendas, el día 8 de noviembre de 2006, con el número 4.210 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3589, Libro 0, Folio 82, Sección 8ª, Hoja AS-36242, inscripción 1ª, con N.I.F. A-74187782, y con domicilio social en Santa Cruz de Mieres (Asturias), Polígono Industrial Sovilla), según consta en la escritura pública de declaración de unipersonalidad otorgada ante el Notario de Sevilla D. José Ruiz Granados, el 26 de abril de 2010, con el número 1.989 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 5ª de la hoja registral social.

II. MODALIDAD DE FUSION

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de RIOGLASS II por RIOGLASS con extinción de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a RIOGLASS, sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de RIOGLASS II.

Se hace constar que tanto la sociedad absorbente (RIOGLASS), como la sociedad absorbida (RIOGLASS II), están íntegramente participadas por el mismo accionista único (Rioglass Solar Holding, S.A.), tal y como ha quedado arriba expuesto, por lo que estamos ante una operación de fusión gemelar y por ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la Ley 3/2009, no se hace referencia en el presente proyecto de fusión a:

- Cálculo del tipo o procedimiento de canje en relación con las acciones de las sociedades intervinientes;
- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales;
- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante;
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

De igual modo, y al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009, no se hace necesario el aumento de capital de la sociedad absorbente, la elaboración de informe alguno por parte de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión o de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

III. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA FUSIÓN

Sin perjuicio de la conveniencia de concentrar actividades con el objetivo de lograr una mayor eficacia y un abaratamiento de costes y reducción de tareas administrativas, la fusión por absorción de RIOGLASS II por RIOGLASS responde principalmente a la voluntad de garantizar la protección de los acreedores de RIOGLASS, asegurando la solvencia económica de la compañía con la asunción de una actividad generadora de ingresos, logrando con ello una mayor solvencia económica y una mejor capacidad para negociar condiciones de financiación con las entidades de crédito.

Asimismo, la designación de RIOGLASS como sociedad absorbente obedece también a su posicionamiento, mayor peso reputacional y conocimiento por el mercado de la marca "*Rioglass*", siendo RIOGLASS II una derivada de la misma. La centralización y unificación de imagen de la marca facilitará la percepción externa del grupo en el sector de la fabricación de espejos parabólicos destinados a plantas de energía termosolar, mejorando con ello su posicionamiento en el competitivo mercado de las energías renovables.

IV. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS

No hay incidencias de este tipo, dado que no existen socios de industria ni acciones o participaciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

V. DERECHOS ESPECIALES

No existen en la sociedad absorbida titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista y todos los derechos asociados a dicha cualidad se mantienen y ejercen por el accionista único (Rioglass Solar Holding, S.A.). Consecuentemente, no se atribuyen derechos especiales u opciones de ningún tipo en la sociedad absorbente.

VI. VENTAJAS QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Igualmente se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, no es necesaria la intervención de ningún experto independiente

VII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

Las operaciones realizadas por RIOGLASS II se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de RIOGLASS, como sociedad absorbente, desde el día 1 de enero de 2023.

VIII. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

La redacción actual de los estatutos sociales de RIOGLASS no sufrirá modificación alguna como consecuencia de la fusión.

IX. BALANCES DE FUSION

Se hace constar que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, los balances cerrados por las sociedades intervinientes a 31 de diciembre de 2022 que, junto con sus respectivos informes de auditoría, se adjuntan como Anexo al presente proyecto de fusión.

X. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

La fusión planteada representa un supuesto de sucesión empresarial a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que RIOGLASS está legamente obligada a asumir en plantilla a los trabajadores de RIOGLASS II como sociedad absorbida.

Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos.

No obstante lo anterior, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 3/2009, el Administrador Único de RIOGLASS y RIOGLASS II procederá a comunicar a los trabajadores la fusión objeto del presente proyecto con carácter previo a la celebración de las respectivas juntas universales, poniendo a su disposición la documentación legalmente requerida en la página web corporativa <https://www.rioglass.com/es-es/>, con posibilidad de descargarla e imprimirla.

Asimismo, no está previsto que con ocasión de la fusión se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de RIOGLASS, que continuará siendo desempeñado por Rioglass Solar Holding, S.A. como Administrador Único, por lo que la fusión no tendrá impacto de género alguno.

Por último, RIOGLASS, como consecuencia de la fusión, no variará su actual política de responsabilidad social corporativa.

XI. REGIMEN FISCAL

Se opta por la aplicación a esta operación de fusión por absorción del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Santa Cruz de Mieres, a 22 de mayo de dos mil veintitrés.

El Administrador Único de
RIOGLASS SOLAR, S.A. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad absorbente)

Rioglass Solar Holding, S.A.
P.p



D. Ignacio María García-Conde Noriega

El Administrador Único de
RIOGLASS SOLAR II, S.A. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad absorbida)

Rioglass Solar Holding, S.A.
P.p



D. Ignacio María García-Conde Noriega